

Embajada de los Estados Unidos
de América

Lima, febrero 13, de 1930.

Nº 170.

Excelencia:

Tengo el honor de avisar recibo de la nota de vuestra Excelencia Nº 86, de 28 de noviembre de 1929, recibida en esta Embajada en diciembre 20 de 1929, con referencia al convenio ajustado en el 1º de julio de 1929, concerniente a una acción recíproca entre los Gobiernos Peruano y Americano, sobre visación de pasaportes.

Durante la reciente y forzada ausencia de Vuestra Excelencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a la enfermedad de la cual mucho lo celebro saber que se halla V.E. restablecido, discutí en forma particular, con su Excelencia el Jefe Ejecutivo de la República, la cuestión visas en pasaportes. El presidente Leguía afirmó el convenio descrito en la nota de Mr. Moore, Nº 89, de 20 de mayo de 1929, y la respuesta de V.E., en nota Nº 36, de 1º de julio de 1929. El presidente, sin embargo, me dió a conocer su opinión respecto a las actividades bolcheviques en el Perú, como aparece en la nota de V.E. Nº 86, de 28 de noviembre de 1929, y expresó la esperanza de que alguna enmienda podría hacerse en el convenio antedicho, de la cual le permitiría al Gobierno peruano poder proveer lo mejor contra sus actividades. En respuesta a un informe al Departamento de Estado a este respecto, Mr. Stimson se manifestó muy complacido para cooperar con el Gobierno peruano, y me autorizó ofrecer una enmienda al Convenio de 1º de julio, restituyendo el requerimiento de la visación, por los funcionarios peruanos respectivos, a las clases de no-inmigrantes descritas en la página dos, en mi nota Nº 89, de 20 de mayo de 1929, con excepción de los casos de "turistas"; siendo entendido que las visas en todas las clases de no-inmigrantes que acaba de mencionarse, se darán gratis por dichas autoridades peruanas.

Quando informé a Su Excelencia el presidente de esta propuesta enmienda de parte de mi Gobierno, expresó él su agradecimiento y me pidió que arreglara el asunto en esa forma con su Gobierno, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Puedo, pues, expresar la esperanza de que vuestra Excelencia se dignará afirmar esta enmienda y tomar las medidas necesarias, ya sea por una Resolución suprema o por legislación o por ambas, para poner satisfactoriamente en vigor el convenio de 1º de julio de 1929, según la enmienda.

Me permito agregar, en conclusión, que la Embajada continúa recibiendo quejas de ciudadanos americanos por procedimientos de las autoridades consulares peruanas y de la oficina de Extranjería, contrarios a las cláusulas del convenio ya citado.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V.E. las seguridades de mi más alta estima y muy distinguida consideración.

Su Excelencia
Doctor don Pedro José Rada y Gamio
Ministro de Relaciones Exteriores,
Lima.-

Embajada de los Estados Unidos
de América

Lima, marzo 22 de 1930.

N° 184.

Excelencia:

Tengo el honor de avisar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de marzo 18 de 1930, en la que V.E. se dignó participarme que había dado instrucciones a la Embajada peruana en Washington para que indicara a los cónsules peruanos en los Estados Unidos el cumplimiento del Convenio de visación de pasaportes, sancionado entre nuestros respectivos gobiernos, por virtud de la nota de esta Embajada N° 89, de mayo 20 de 1929; la nota del Gobierno de V.S. N° 36, de julio 1° de 1929; mi nota N° 179 de febrero 13 de 1930 y la respuesta de vuestra Excelencia, de la que se avisa recibo.

En estas circunstancias, aparentemente sólo los cónsules peruanos en los Estados Unidos de América habrán sido avisados de que el Convenio está en vigencia. ¿Puedo también solicitar de la bondad de V.E. que haga que se envíen semejantes instrucciones a los consulados peruanos fuera de los Estados Unidos de América?

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y muy distinguida consideración.

A Su Excelencia
el doctor Pedro M. Oliveira,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.-